EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

Jesús GARCÍA-LADRÓN DE GUEVARA





pesar de su gran historia y de los múltiples éxitos obtenidos en la lucha contra el contrabando, el Servicio de Vigilancia Aduanera es una de las policías de ámbito estatal menos conocida en nuestro país, si bien su actual configuración data de 1954, año en el que en virtud de un Decreto de 17 de diciembre se articula el antiguo Servicio de Vigilancia Terrestre y Marítima de Tabacalera, pasando aquél a integrarse como un cuerpo perteneciente a la Subsecre-

taría del Ministerio de Hacienda.

Tales datos atestiguan su mayor antigüedad con respecto al otro cuerpo policial que controla las aguas de nuestro país, el Servicio Marítimo de la Guardia Civil, que fue creado con objeto de cumplir los retos que la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo atribuía al benemérito cuerpo referente al control del mar territorial español. Así, el Real Decreto 246/1991, de 22 de febrero, regula el Servicio Marítimo de la Guardia Civil, estableciendo su primera organización (1).

Pero podemos hacer un recorrido hacia atrás en la historia para darnos cuenta de que nos encontramos con un cuerpo con auténtica solera, ya que tiene sus raíces en los Resguardos de Tabacos organizados por Felipe V —y posteriormente por Carlos III— para combatir el contrabando que ponía en peligro el monopolio del tabaco.

No fue ajeno a esta realidad el genial pintor Francisco de Goya y Lucientes, que inmortalizó a miembros del Cuerpo de Resguardo de Tabacos en 1779

⁽¹⁾ RICO SÁNCHEZ, Alberto: El Servicio Marítimo de la Guardia Civil: Creación Funcio - nes y Medios. REVISTA GENERAL DE MARINA. Julio 2007.



Alcaravan-V del Servicio de Vigilancia Aduanera.

(reinado de Carlos III), cuyo cuadro puede ser admirado actualmente en el Museo del Prado de Madrid.

El monopolio del tabaco ha perdurado hasta nuestros días, y también su particular Cuerpo de Resguardo, que se fue adaptando a las necesidades de cada momento hasta desaparecer al extinguirse el Estanco del Tabaco en virtud del Decreto de las Cortes de Cádiz de 9 de diciembre de 1820, aunque tal situación fue de corta vida, ya que tal decreto fue derogado por Fernando VII mediante otro de 16 de febrero de 1824.

El Cuerpo de Resguardo de Tabaco era un cuerpo que abarcaba tanto el ámbito público como el privado, ya que era la empresa concesionaria del monopolio del tabaco. Tenía a su disposición el Resguardo del Tabaco y se hacía cargo de todos los medios materiales y personales. El servicio de resguardo se consideraba como parte integrante del contrato; no obstante, el Gobierno conservaba la prerrogativa del nombramiento de los comandantes de apostaderos y buques, a propuesta de la empresa.

Tal era la importancia de este cuerpo que despertó los recelos de muchos políticos. El entonces director general de Rentas Unidas, Ramón Santillán, alertaba entonces del peligro que suponía para el Gobierno el hecho de que existiese una compañía a la que se le había concedido el monopolio del tabaco, y además había sido autorizada a «la creación de un resguardo armado terrestre y marítimo, tan numeroso como quisiera

464 [Octubre



(Foto: www.telecable.es/personales/sva/alfa.html).

tenerlo, así como a la organización de una administración que se extiende por todo el país como una red que no deja fuera ni la aldea más pequeña» (2). Tal hecho suponía consentir la existencia de un «ejército» y una «marina» privados, distribuidos por todo el territorio nacional, al servicio del marqués de Salamanca, que era entonces el adjudicatario del contrato.

Ramón Santillán hizo todos los esfuerzos posibles para que se rescindiera el contrato de arriendo que se le había concedido al marqués de Salamanca. Finalmente, siendo ministro de Hacienda Alejandro Mon, se acabó por rescindir dicho contrato el 1 de julio de 1844.

Éste fue el inicio del intento de terminar con el monopolio, que no llegó a lograrse hasta la aparición de la Ley de 1 de junio de 1969, aunque con efectos de 1 de julio de 1870. Pero por circunstancias de la política del momento,

⁽²⁾ Página web Servicio Vigilancia Aduanera de Javier Somavilla www.telecable.es/personales/sva/alfa.html

TEMAS GENERALES

los efectos de aquella disposición quedaron sin efecto y se mantuvo el estanco por medio de la Ley de 16 de noviembre de 1871. Posteriormente, por Decreto de 26 de junio de 1874, quedó otra vez completamente monopolizado el tabaco. La Ley de 27 de abril de 1887 estableció unas bases para la explotación del tabaco y se constituyó una empresa para hacerse cargo de su monopolio, a la que se denominó Compañía Arrendataria de Tabacos, que subsistió hasta el año 1944.

El contrato con la compañía arrendataria de tabaco se rescindió en el año 1944 y se adjudicó el monopolio a la empresa Tabacalera, pasando así el resguardo a depender de esta nueva adjudicataria hasta el año 1954, cuando se integró en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y pasó a constituir el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, del que forman parte funcionarios civiles y militares.

En 1982, mediante R. D. 319/82, tiene lugar una nueva reestructuración, por la que pasa directamente a adscribirse al Ministerio de Hacienda y a llamarse Servicio de Vigilancia Aduanera.

Tras la creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), por O. M. de 25 de septiembre de 1991 el Servicio de Vigilancia Aduanera se adscribe a este organismo autónomo. Y por O. M. de 27 de julio de 1998 se desarrolla la estructura del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A continuación se indican algunos de los servicios más importantes que realiza el Servicio de Vigilancia Aduanera, establecidos en sus disposiciones organizativas:

Contrabando:

- Atestados, actas y diligencias referidas a la materia.
- Obtención de información y su investigación.
- Controles sobre puntos finales de venta (tabaco principalmente).
- Vigilancias y controles en tierra y en la mar.

Apoyo en materia aduanera:

- Control previo sobre tránsitos de productos sensibles.
- Investigaciones sobre fraude en el comercio exterior.
- Comprobación de recepción y salida de mercancías.
- Control de destrucción de mercancías abandonadas.
- Control de depósitos aduaneros.
- Despachos en factoría.
- Estudio de declaraciones sumarias.

466 [Octubre

- Percepción indebida de exenciones.
- Toma de muestras y extracción de facsímiles.
- Controles relacionados con la importación temporal y matrícula turística.
- Precintos y desprecintos.
- Control de IVA intracomunitario.

Apoyo en materia de Impuestos Especiales (II. EE.):

- Diligencias y comprobación en materia de II. EE.
- Recuentos y extracciones de muestras en la misma materia.
- Comprobaciones sobre precintos de circulación.
- Control de movimientos de productos sensibles sujetos a II. EE.
- Controles sobre los medios de transporte por posible uso indebido de gasóleos.
- Éliminación de marcadores y trazadores.
- Precintos y desprecintos.
- Vigilancia y control sobre fábricas, depósitos fiscales, almacenes fiscales y otros establecimientos.
- Otras actuaciones en materia de II. EE.

Auxilio jurisdiccional:

- Audiencia Nacional.
- Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la corrupción.
- Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del tráfico ilegal de drogas.
- Otros órganos judiciales.

Asistencia mutua:

- Organización Mundial de Aduanas.
- U. C. L. A. F. (Unidad contra la corrupción de la Unión Europea).
- Con distintos países.
- Blanqueo de capitales.
- Control de cambios.

Otras actividades que puede realizar el Servicio de Vigilancia Aduanero

Apoyo a los órganos de Inspección Tributaria:

- Coordinación con los Órganos de Aduanas e II. EE en actuaciones comunes.
- Investigación de personas y patrimonios.
- Investigación de actividades y operaciones ocultas.
- Investigación de interposición de personas físicas y entidades mercantiles con finalidad de falseamiento de realidades jurídicas y datos tributarios.
- Localización de personas y contribuyentes, incluidos administradores de empresas desaparecidas.
- Citaciones y notificaciones de requerimientos que anteriormente no han sido atendidos.
- Investigación de contribuyentes con actividad o domicilio en el exterior.
- Relaciones judiciales.
- En adopción de medidas cautelares y ejecución forzosa de actos administrativos.
- En actividades ordinarias de la inspección, con resistencia de los sujetos pasivos.
- Registro de domicilios.



Gavilán-III.

468 [Octubre

- Comprobación de documentos y libros.
- En investigaciones por delito fiscal.
- Elaboración de propuestas para la inclusión en planes de inspección de personas físicas y jurídicas, e instrumento de valoración previa de planes de inspección.
- Obtención de información sobre contribuyentes con carácter previo a su inclusión en los planes.
- Práctica de gestiones ante distintos organismos (Tráfico, Policía, etc.).
- Otras actuaciones de control y apoyo.

Apoyo a los órganos de recaudación:

- Notificaciones de especial interés.
- Localización de deudores.
- Titularidad real de bienes.
- Descubrimiento de medios de pago.
- En adopción de medidas cautelares para evitar insolvencias previsibles.
- Investigación de sucesiones en la actividad y responsabilidad de administradores.
- Otras actuaciones en el ámbito de la recaudación.
- Colaboraciones con otros servicios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Espero que tras estas breves líneas, cuando estemos navegando o vayamos por la playa y veamos esta bandera —establecida por R. D. 1511/97 de 21 de enero— en lo alto de una embarcación, no nos resulte ya tan desconocida la ejemplar labor que realiza el Servicio de Vigilancia Aduanera.

